

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARAUCANÍA

N° int.: 9543025

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.992 / 1.412

TEMUCO , 18/05/2018

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Jarom Christian FOTHERINGHAME nacida el [] en Estados Unidos, pasaporte ordinario de nacionalidad ESTADOUNIDENSE ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, y mediante Acta de Autodenuncia de fecha 18/05/2018, en el Departamento Jurídico Unidad de Extranjería, Intendencia Región de La Araucanía.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a la extranjera Jarom Christian FOTHERINGHAME de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, una multa individual de 0,22 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$39.168 (treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

La multa se pagará mediante Vale Vista bancario tomado en forma nominativa y no endosable en favor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de quince (15) hábiles a contar de la notificación.

Notifíquese la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales, contados desde la fecha del pago de la multa.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MABRICIO OJEDA REBOLLEDO
INTENDENTE(S) REGION DE LA ARAUCANÍA

MOR/CAS/mch
[8641-7] 18/



Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Gobernación Provincial de Cautín
- Departamento Jurídico, Extranjería ✓
- Transparencia Activa
- Archivo